



**REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO
ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Correo electrónico: adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INCIDENTE DE DESACATO

Radicación N° 70001-33-33-009-2020-00172-00

Accionante: JUAN CARLOS GARCÍA DE LEÓN
sincelejo.jcgarciadeleon@hotmail.com

Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
notificaciones.judiciales@icbf.gov.co

Asunto: Trámite previo a la admisión

El 21 de mayo de 2021, el señor JUAN CARLOS GARCIA DE LEON, presenta incidente de desacato contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, por incumplir el fallo de tutela emitido el 18 de enero 2021 por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE, solicitando el cumplimiento de la sentencia, o en su defecto la imposición de multa y orden de arresto prescritos en la norma.

En la citada decisión, fue revocada la sentencia proferida el 5 de noviembre de 2020 por este Juzgado.

En su lugar fueron ampararon los derechos fundamentales al debido proceso, confianza legítima y acceso a los cargos públicos de los señores JUAN CARLOS GARCÍA DE LEÓN y MIGUEL EDUARDO GARCÍA PRADA, ordenando al ICBF:

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena al ICBF, que de manera inmediata, una vez recibida la notificación de la sentencia, suspenda la aplicación de las entrevistas dentro del proceso de selección para la conformación de la terna que se presentará al Gobernador de Sucre para la escogencia del Director Regional del ICBF, Sucre, programadas para el día 22 de enero del 2021. A su vez, re programe fecha y hora para que se le practique

la prueba de conocimientos a los señores Juan Carlos García De León y Miguel Eduardo García Prada. De superar la prueba conforme a las exigencias establecidas, se les apliquen las etapas subsiguientes del proceso de selección, siguiendo lo reglado en la Convocatoria. Una vez definida la situación de los accionantes, podrá continuarse normalmente con el trámite subsiguiente dentro del proceso de selección.

El actor manifiesta que han transcurrido cuatro meses y el ICBF no ha cumplido la orden judicial.

Solicita se tramite el incidente, notificando a la Directora del ICBF. En la página web de la entidad accionada (www.icbf.gov.co), se observa que su directora es la Dra. LINA MARIA ARBELAEZ ARBELAEZ, razón por la cual se le solicitará información sobre el cumplimiento de la orden judicial, como trámite previo antes de estudiar la admisión del incidente.

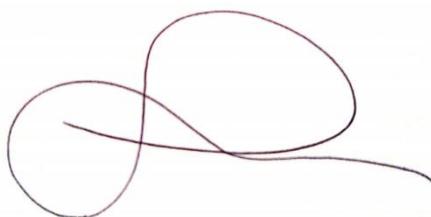
En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Por Secretaría, solicítese a la Dra. LINA MARIA ARBELAEZ ARBELAEZ, en su condición de Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, o quien haga sus veces, informar al Juzgado acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela proferido el 18 de enero de 2021 por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en el que se ampararon los derechos fundamentales al debido proceso, confianza legítima y acceso a los cargos públicos de los señores JUAN CARLOS GARCÍA DE LEÓN y MIGUEL EDUARDO GARCÍA PRADA, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para resolver sobre la admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Notificado a las partes en ESTADO No 030, del 31 de mayo de 2021, publicado a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

Firmado Por:

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a8643a8014b23af81ede8f15ec9b75271e0bb8d8a837c35d632ada0c807bc4**

Documento generado en 28/05/2021 12:23:18 PM